

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IMOTZ Y LOS CONCEJOS QUE LO FORMAN

Primero: Objeto del convenio

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Imotz y los concejos del valle que se adhieran al mismo, en orden a mejorar y potenciar el sistema económico de estos últimos.

A tal fin el Ayuntamiento y los concejos suscribientes se comprometen a cumplir las obligaciones que se describen en los apartados segundo y tercero del convenio.

Segundo: Obligaciones del Ayuntamiento de Imotz

2.1- De carácter económico:

El Ayuntamiento de Imotz se compromete a transferir anualmente a cada uno de los concejos del Valle de Imotz suscribientes del convenio las cantidades económicas que resulten de la aplicación de los criterios que se establecen en los apartados siguientes.

2.1.1 Transferencia económica en relación con el Impuesto de Construcciones e Instalaciones y Obras.

2.1.1.1 El ayuntamiento constituirá anualmente un fondo en la cuantía que resulta de aplicar un porcentaje del 0.5 % sobre el PEM de todas las obras cuyo ICIO se haya recaudado en los concejos suscribientes del convenio, durante el ejercicio presupuestario anterior. El citado fondo de transferencia se repartirá de la siguiente manera:

- Un 50% del Fondo se repartirá entre los concejos en los que se hayan ubicado las obras correspondientes, mencionadas en el parrafo anterior.
- El otro 50% se repartirá por igual a todos los concejos suscribientes.

2.1.1.2 El ayuntamiento determinará dentro del primer trimestre del año la cuantía del fondo, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1.11. Dicha esta cuantía se transferirá a cada concejo en la cuenta que haya indicado para tal fin.

2.1.2 Transferencia económica en relación al Impuesto de Circulación

El Ayuntamiento transferirá a los concejos el 50% de la cantidad recaudada durante el año anterior en los concejos suscribientes del presente convenio siguiéndose para ello la fórmula de reparto siguiente:

- El 50% del importe se repartirá mediante la asignación de una cuota fija a todos los concejos por igual.
- El 50% restante se repartirá mediante la asignación de una cuota variable en función de la cantidad recaudada en cada uno de los concejos por este concepto.

2.1.3 Tranferéncia económica en relación con los aprovechamientos urbanísticos que correspondan al Ayuntamiento de Imotz.

El ayuntamiento de Imotz transferirá a los concejos parte de los ingresos obtenidos como consecuencia de la sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente económico en relación a las siguientes reglas:

- Los aprovechamientos urbanísticos generados en terrenos que sean de propiedad de alguno de los concejos se transferirán por el ayuntamiento íntegramente al concejo propietario.

- El 25% del resto de los aprovechamientos urbanísticos, es decir, los procedentes de terrenos de propiedad privada se transferencirá a los concejos donde se genere el aprovechamiento.
- Los citados ingresos serán transferidos a los concejos dentro del primer trimestre del año, de acuerdo con la cantidad obtenida como consecuencia de la sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente económico durante el ejercicio económico anterior y en la cuantía que corresponda a cada concejo en aplicación de los criterios del apartado anterior.
- En todo caso, las cuantías económicas a las que se refiere el presente apartado se destinarán a alguna de las finalidades previstas en el artículo 227 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ya sean de competencia concejil, de acuerdo con la atribución que efectúa el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra ya sean de competencia municipal.

2.1.4 Actuaciones excluidas de la aplicación del presente convenio.

Se excluyen de la aplicación del punto 2.1.3, situaciones especiales en las que habría que buscar un convenio especial negociado por las partes implicadas. A tal efecto se consideran situaciones especiales las urbanizaciones de más de 15 viviendas y los polígonos industriales.

2.3 Obligaciones de colaboración administrativa

El ayuntamiento de Imotz se compromete a mantener informados a los concejos en relación con todas las iniciativas de carácter urbanístico (elaboración o modificación de planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, solicitud de licencias, expedientes de restauración de la legalidad urbanística, expedientes sancionadores...) que, bien de oficio o a instancia de parte, se pretendan llevar a cabo en el Municipio de Imotz.

En virtud de ello, se informará a los concejos acerca de los proyectos presentados en el Registro del ayuntamiento en el momento de su entrada al mismo, para que el concejo correspondiente, si lo estima conveniente, pueda revisar el proyecto y formule las observaciones oportunas en el plazo de 15 días.

Tercero: Obligaciones de los concejos

Los concejos se comprometen por su parte a seguir asumiendo las competencias contenidas en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias a favor del ayuntamiento y que se regirán por las condiciones en ella reguladas. Los concejos se comprometen a:

- Colaborar con el ayuntamiento en todas las actividades encaminadas al desarrollo económico y urbanístico del valle de Imotz.
- Participar en la elaboración del planeamiento urbanístico.
- Colaborar con el ayuntamiento en el seguimiento de las obras que se realicen en su término concejil.
- Denunciar la ejecución de obras o actividades que se realicen sin licencia o constituyan una infracción manifiestamente ilegal.
- Destinar las cuantías que se les transfiera en concepto de aprovechamiento urbanístico (2.1.3) exclusivamente a las finalidades previstas en el artículo 227 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto: Los concejos que no hayan transferido al Ayuntamiento sus competencias relativas al abastecimiento y saneamiento de agua, podrán establecer las tarifas que deseen, teniendo en cuenta que, a la hora de hacer efectivas las cantidades que les correspondan en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento deducirá de los mismos, el importe equivalente al déficit de recaudación debido a la no aplicación de las tarifas fijadas para los concejos que han delegado dichas competencias en el Ayuntamiento.

Quinto. El presente convenio entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2010 y tendrá una vigencia indefinida. No obstante los efectos económicos del mismo se retrotraerán al ejercicio presupuestario 2009.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de cada año natural.

Sexto: Para su efectiva inclusión en el convenio los concejos deberán manifestar su voluntad de adhesión al mismo con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Séptimo. Los firmantes del presente convenio se someten a las consideraciones de los Juzgado competentes en razón del territorio.

En Imotz a 31 de Diciembre de 2009.